

## ORDEN DE INICIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), en relación con el artículo 28 del mismo texto legal, respecto a la iniciación para la celebración de contratos, el órgano de contratación debe motivar la necesidad del contrato.

Visto el **Informe-propuesta** emitido por el Servicio de Infraestructuras e Inversiones, del expediente de contratación **33/2024**, sobre la necesidad de la contratación de las “**Obras de Construcción del nuevo Centro de Salud de Corbera**”, mediante procedimiento abierto y regulación no armonizada, por un importe de **1.220.449,72 €**, (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS) I.V.A del 21% que asciende a **256.294,44 €** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), ascendiendo el presupuesto total del contrato a **1.476.744,16 €** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS) I.V.A incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y distribución de anualidades:

Aplicación Presupuestaria: 10.02.91.0092.412.22.622.99 PROYECTO EC 120			
Anualidad	Importe (I.V.A excluido)	21% I.V.A	Importe (I.V.A Incluido)
2024	915.337,29 €	192.220,83 €	1.107.558,12 €
2025	305.112,43 €	64.073,61 €	369.186,04 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.220.449,72 €</b>	<b>256.294,44 €</b>	<b>1.476.744,16 €</b>

La celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de disponer de un nuevo Centro de Salud que dé respuesta a la necesidad de asistencia de la población del municipio de Corbera.

El objeto contractual de la presente licitación **no se divide en lotes**, dado que, la obra queda definida en el presupuesto, en el programa de trabajo, en el pliego de condiciones técnicas, planos de organización y en la memoria constructiva como única, no susceptible de ejecución por lotes, ya que

su división dificultaría la correcta ejecución del proyecto de forma que sería imposible llevarlo a cabo tal y como ha sido aprobado.

Se utiliza para su contratación el **procedimiento abierto, tramitación anticipada y no sujeto a regulación armonizada** establecido en los artículos 12, 13, 156 a 158 de la LCSP.

Conforme lo establecido en la LCSP, al tratarse de un contrato de obras de valor estimado superior a 500.000 €, los criterios para acreditar la **solvencia económica y financiera**, así como **técnica y profesional** serán acreditados mediante la **clasificación exigida (Grupo C Subgrupo 2 Categoría 4)**.

En el caso de acreditación de las solvencias para empresarios no españoles de estados miembros de la UE o estados signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, la **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante el **volumen anual de negocios** en el ámbito de las obras, **referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos**, que deberá ser **al menos de 2.196.809,49 €**. En cuanto a la **solvencia técnica y profesional**, se exigirá una **relación de las obras ejecutadas en los últimos 10 años** que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o subgrupo más relevante para el contrato si incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 1.025.177,76 €**.

En relación al **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** y de acuerdo con las posibles modificaciones del mismo, su importe asciende a la cantidad **1.464.539,66 € (Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve euros con sesenta y seis céntimos)**:

	Importe I.V.A. excluido
Importe máximo de licitación	1.220.449,72 €
Modificaciones (máximo 20%)	244.089,94 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>1.464.539,66 €</b>

EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, donde se contempla que el valor estimado se determina como el importe total pagadero, sin incluir el I.V.A., incluyendo el importe correspondiente al 20% del importe máximo de licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, para las modificaciones previstas.

**CONSIDERANDO** el régimen de competencias establecido en el Decreto 126/2023, de 4 de agosto, del Consell, de modificación de determinados aspectos del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat (DOGV núm. 9655, de 4 de agosto de 2023), en relación con el Decreto 117/2023, de 28 de julio, del Consell, por la que se declara el cese y se nombra a las personas titulares de determinadas direcciones generales de la Administración de la Generalitat (DOGV núm. 9650, de 28 de julio de 2023), así como los artículos 28.l) y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el resuelto quinto de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9694, de 29 de septiembre), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria.

### RESUELVO

Ordenar la iniciación del expediente administrativo, según la **LCSP**, al que deberán ser incorporados:

**1º. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** junto con el resto de documentación técnica que, en su caso, han de regir el contrato.

**2º. El Acta de replanteo previo del proyecto.**

**3º. El certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado** a la naturaleza del gasto por un importe de **1.476.744,16 €** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), I.V.A incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y distribución de anualidades:

<b>Aplicación Presupuestaria: 10.02.91.0092.412.22.622.99 PROYECTO EC 120</b>			
<b>Anualidad</b>	<b>Importe (I.V.A excluido)</b>	<b>21% I.V.A</b>	<b>Importe (I.V.A Incluido)</b>
<b>2024</b>	915.337,29 €	192.220,83 €	1.107.558,12 €
<b>2025</b>	305.112,43 €	64.073,61 €	369.186,04 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.220.449,72 €</b>	<b>256.294,44 €</b>	<b>1.476.744,16 €</b>

4º. El informe razonado del Centro Directivo que promueve el expediente de contratación por **procedimiento abierto y no sujeto a regulación armonizada**, mediante **tramitación anticipada**, exponiendo las necesidades, características e importe calculado de la misma.

En Valencia, a

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN E  
INFRAESTRUCTURAS**

(Decreto 117/2023, de 28 julio, del Consell (DOGV nº 9650, de 28 de julio) y  
Resolución 25 septiembre de 2023 (DOGV nº 9694, de 29 de septiembre 2023)